



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Martes 9 de septiembre de 1947

Núm. 252

S U M A R I O

	<u>Pags</u>		<u>Página</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO-LEY de 18 de agosto de 1947 por el que se fija el limite de la circulación fiduciaria	5026	Orden de 7 de ju.o de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global de 10.000.000 de pesetas consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento	5029
GOBIERNO DE LA NACION		Otra de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona a varios Centros oficiales de Formación Profesional, con cargo a la partida global de 4.500.000 pesetas figurada en el vigente presupuesto de este Departamento	5030
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de terminación del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra	5031
DECRETO de 18 de agosto de 1947 por el que se nombra a don Antonio Correa Veglisson, Director del Mon-tepio Nacional de Hostelería	5026	Otra de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional que se indican, con cargo a la partida global consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero subconcepto undécimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento	5031
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 29 de julio de 1947 por la que se jubila a la Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Murcia doña Enriqueta García García	5032
Orden de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Carlos Iniesta Cano, Comandante de Infantería, contra Orden del Mi-nisterio del Ejército de 4 de abril de 1946	5026	Otra de 4 de septiembre de 1947 sobre exámenes de los alumnos de la Milicia Universitaria	5032
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 28 de agosto de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Sanles Ayaso	5027	Orden de 5 de julio de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 89 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 29 de la calle de Francisco Lastres, final de Hermosilla, de esta ca-pital	5032
Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se declara exce-dente a don Gonzalo González Rebollo, Agente del Juz-gado Comarcal de Collado-Villalba (Madrid)	5027	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		GOBERNACION.—Subsecretaría.— Rectificación al movi-miento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento verificado durante el mes de mayo último	
Orden de 30 de agosto de 1947 por la que se separa defini-tivamente del servicio a don Alfredo Martín Avila, Au-xiliar de primera clase del Cuerpo General de Admi-nistración de la Hacienda Pública	5027	5033	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Autorizando al Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, de Cartagena, para celebrar una rifa benéfica en combi-nación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre	
Orden de 14 de agosto de 1947 sobre ascenso del Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don José Gutiérrez del Aia-mo y García	5028	5033	
Otra de 30 de agosto de 1947 por la que se concede pró-rroga del plazo posesorio, por traslado de destino, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón	5028	Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ciu-dad Real para aumentar la emisión de las papeletas de la rifa que le fué concedida por acuerdo del 2 del pa-sado mes de agosto	
Otra de 4 de septiembre de 1947 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales corres-pondientes al segundo semestre del año actual	5028	5033	
Otra de 4 de septiembre de 1947 por la que se convocan a oposición libre dos Auxiliares vacantes en las Escue-las Oficiales de Náutica	5029	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Rec-tificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Lérida, hecha en virtud de lo que dis-pone el artículo septimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Mi-nistro de este Departamento en 31 de mayo de 1947 ...	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		5034	
Orden de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Lérida	5029	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.— Anuncio sobre provisión en propiedad, me-diante oposición libre, de dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica	
		5039	

	Págs.		Págs.
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.— Rectificación y ampliación a la relación número 64, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de 1.º de septiembre de 1947, de los artículos intervinientes que necesitan de la guía única para su circulación	5039	Subsecretaría de Educación Popular (Dirección General de Cinematografía y Teatro).—Ampliando el plazo de presentación de instancias para cubrir plazas de alumnos en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas	5040
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Manuel Toural Montero, Ayudante electricista de este Departamento	5040	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 18 DE AGOSTO DE 1947 por el que se fija el límite de la circulación fiduciaria.

La expansión de la Economía española que tan destacadamente empieza a acusarse en los distintos sectores productivos, junto con el incremento de la propensión al consumo y con una ligera minoración en el ritmo de incremento del ahorro monetario, exigen de consuno un mayor volumen de medios de pago a fin de reducir la tensión del mercado. Para satisfacer mediante la expansión de la circulación fiduciaria tales exigencias conjuntas, habida cuenta de lo establecido en el artículo once de la Ley de Ordenación Bancaria de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y estimada asimismo la urgencia de efectuarlo, se ha considerado procedente hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el artículo décimotercero de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—En relación con lo dispuesto en el artículo once de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, se fija en veinticinco mil quinientos millones de pesetas el límite que podrá alcanzar el importe de los billetes puestos en circulación por el Banco de España, incluidos en esa cantidad los de valor inferior a veinticinco pesetas.

Artículo segundo.—De este Decreto-Ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 18 de agosto de 1947 por el que se nombra a don Antonio Correa Veglisson, Director del Montepío Nacional de Hostelería.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Antonio Correa Veglisson, Direc-

tor del Montepío Nacional de Hostelería, siéndole de aplicación las prevenciones del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de junio de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Carlos Iniesta Cano, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Carlos Iniesta Cano, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 4 de abril de 1946, que le denega rectificación de antigüedad en el mencionado empleo;

Resultando que el recurrente, don Carlos Iniesta Cano, fué propuesto para el ascenso a Comandante por méritos de guerra, ascenso que le fué concedido por Orden de 8 de abril de 1941, con antigüedad de 1 de julio de 1940,

Resultando que a la vista de tal reso-

lución, solicitó el que recurre, en 21 de mayo de 1943, la revisión de su expediente, a fin de rectificar la antigüedad que le fué concedida y asignarle en su lugar la de 12 de diciembre de 1938, pretensión que fué denegada por el Ministerio del Ramo, de acuerdo con el Consejo Superior del Ejército, en 30 de octubre de 1943;

Resultando que con fecha 13 de marzo de 1946 el Comandante don Carlos Iniesta dedujo nuevamente su petición en los mismos términos en que anteriormente lo hiciera, y al serle devuelta la instancia a

los ocho días, significándole que no procedía su curso por haber sido ya revisado el expediente aludido en octubre de 1943 y confirmada la primitiva resolución, interpuso dentro de plazo el recurso de reposición y, transcurrido un mes sin resolverlo, recurrió en agravios ante el Consejo de Ministros, fundándose en la infracción del artículo 18 del Real Decreto-Ley de 10 de abril de 1925, que ordena señalar al ascendido por méritos de guerra, cuando fueron varios los hechos o servicios que motivaron la propuesta, la antigüedad correspondiente a la fecha del último de ellos, y alegando que no hay noticia de la resolución recaída en 30 de octubre de 1943;

Resultando que el Consejo Superior del Ejército, al informar la petición, manifiesta que este expediente fué visto conjuntamente con otros dos de Medalla Militar en sesión de febrero de 1941, concediéndole por los méritos de los tres expedientes el ascenso a Comandante con antigüedad de 1 de julio de 1940, habiendo adelantado a ciento ochenta y un capitanes y setenta y cinco Comandantes; y examinados nuevamente los expedientes de Medalla Militar por la Delegación Permanente se le concede una Medalla Militar por la operación del paso del Ebro por Quinto;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes;

Vistos el artículo 1.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio del mismo año, que dispuso «como norma de interpretación de carácter general que los recursos de agravios no son admisibles contra resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944»;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por don Carlos Iniesta Cano, Comandante de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 4 de abril de 1946, que le niega la rectificación de antigüedad en el mencionado empleo;

Considerando que la Orden ministerial de 4 de abril de 1946, contra la que se recurre, no puede estimarse comprendida dentro del ámbito temporal de aplicación de la Ley de 18 de marzo de 1944, puesto que aun no siendo de fecha posterior a la de su vigencia, se limita a denegar la petición formulada, reiterando de una manera inequívoca el contenido de la resolución de 8 de abril de 1941, debiendo por ese motivo declararse fuera del alcance del artículo 4.º de la citada Ley, según doctrina constante del Consejo de Estado, puesto que de otro modo sería fácil

vulnerar sus preceptos, mediante la provocación de un nuevo acto administrativo que reiterase un primer acuerdo no impugnado legalmente o con imputación desestimada;

Considerando que aun cuando la resolución recaída en 30 de octubre de 1943 no se notifica en forma al interesado, este vicio de procedimiento, si lo hubo, puede afectar al plazo de interposición del recurso, pero no cambiar el carácter reproductivo que tiene la segunda resolución ni servir de fundamento al recurso de agravios por la fecha en que se cometió.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar al recurso de agravios interpuesto por don Carlos Iniesta Cano contra Orden del Ministerio del Ejército de fecha 4 de abril de 1946, que le niega rectificación de antigüedad en el empleo de Comandante.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de agosto de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Manuel Sanles Ayaso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Sanles Ayaso, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Vigo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se declara excedente a don Gonzalo González Rebollo, Agente del Juzgado Comarcal de Collado-Villalba (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Gonzalo González Rebollo, Agente del Juzgado Comarcal de Collado-Villalba (Madrid), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por la que se separa definitivamente del servicio a don Alfredo Martín Avila, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida en el segundo de dichos preceptos, acuerda la separación definitiva del servicio de don Alfredo Martín Avila, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de agosto de 1947 sobre ascenso del Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Subsecretaría de la Marina Mercante, don José Gutiérrez del Alamo y García.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina Mercante y los informes favorables de la Intervención y Asesoría Jurídica, ha dispuesto ascender a la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase y sueldo de catorce mil cuatrocientas pesetas (14.400) anuales, al Jefe de la Sección Económico-administrativa de dicho Centro, don José Gutiérrez del Alamo y García, que fué nombrado para dicho cargo, mediante concurso reglamentario, por Decreto acordado en Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1934, y en el que continúa, por ser la categoría con que figura la referida plaza en los vigentes presupuestos generales del Estado en la Sección VIII correspondiente a este Departamento ministerial; sirviéndole de regulador para su categoría, en lo sucesivo, el sueldo que le pueda corresponder con la acumulación de los aumentos por quinquenios que devengue, con arreglo a la Orden de 30 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1947.

SUANZES

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 30 de agosto de 1947 por lo que se concede prórroga del plazo posesorio, por traslado de destino, al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carolina Salgado Cañón, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Barcelona, en la que solicita se le conceda una prórroga de un mes al plazo que tiene para tomar posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Las Palmas, donde ha sido destinada a prestar sus servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar una prórroga de treinta días como máximo al plazo que tiene para tomar posesión de su cargo en la Delegación de Industria de Las Palmas, sin derecho al percibo de sueldo, según se establece en los citados artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al segundo semestre del año actual.

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 6 de octubre próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («Diario Oficial de Marina» núm. 60), y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao, Barcelona y Cádiz, en este orden citado, para proceder a un examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente, don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario, don Bonifacio Arteché Lardaburu, profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don Laureano Menéndez García y don Tomás Ravelo Delpino, primeros Maquinistas Navales, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Bilbao con la antelación necesaria para constituirse el 6 de octubre próximo.

El Presidente del Tribunal comunica-

rá oportunamente a los Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Barcelona y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de primero o segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás. También se remitirá la liquidación de cuentas de las cantidades recaudadas por derechos de examen a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el párrafo quinto del artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales de la Marina Mercante, el Presidente y los Vocales tendrán derecho a la dieta por comisión de servicio en los casos de ausencia fuera de su residencia habitual como incluidos en la tercera categoría, justificándose ésta con las órdenes de nombramiento, y en donde se estampará, por la Autoridad de Marina correspondiente, la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, y con los demás requisitos especificados en el artículo noveno, grupo A) del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, de 18 de junio de 1924, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá, además de la dieta como incluido en la tercera categoría de las señaladas en el expresado Reglamento, el sueldo anual de 9.600 pesetas, correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por el tiempo de duración de los exámenes, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 por la que se convocan a oposición libre dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Escuela Oficial de Náutica de Barcelona

Auxiliaría de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etcétera».

Escuela Oficial de Náutica de Cádiz

Auxiliaría de «Matemáticas».

Las oposiciones tendrán lugar en las citadas Escuelas de Barcelona y Cádiz, respectivamente, y darán comienzo el día 3 de noviembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 26 de octubre próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen. En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.º de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Lérida, que fué aprobada con fecha 25 de noviembre de 1939.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver;

La aprobación de rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Lérida, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de julio de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos locales de Formación Profesional que se relacionan con cargo a la partida global de 10.000.000 de pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 10.000.000 de pesetas para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Teniendo en cuenta que el Estatuto de Formación Profesional dispone que el Ministerio de Educación Nacional contribuirá a los gastos de instalación, sostenimiento y ampliación de los Centros dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por los Organismos anteriormente citados,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (B.O. LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a los Centros y Organismos que a continuación se detallan:

	Pesetas
ALBACETE	
Patronato Local de Formación Profesional	50.000
Patronato idem id. id. de Hellín	100.000
ALICANTE	
Patronato Local de Formación Profesional	60.000
Patronato idem id. id. de Alcey	50.000
AVILA	
Patronato Local de Formación Profesional	75.000
BADAJOS	
Patronato Local de Formación Profesional	100.000
Patronato idem id. id. de Don Benito	60.000
Patronato idem id. id. de Mérida	50.000
BARCELONA	
Patronato Local de Formación Profesional	150.000
Patronato idem id. id. de Badalona	40.000
Patronato idem id. id. de Terrasa	50.000
Patronato idem id. id. de Villanueva y Geltrú	50.000
BURGOS	
Patronato Local de Formación Profesional	50.000
CÁCERES	
Patronato Local de Formación Profesional	100.000
CADIZ	
Patronato Local de Formación Profesional	75.000
Patronato idem id. id. de San Fernando	40.000
Patronato idem id. id. de La Línea	60.000
CASTELLÓN	
Patronato Local de Formación Profesional	60.000
CIUDAD REAL	
Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano	65.000
Patronato idem id. id. de Valdepeñas	40.000
CÓRDOBA	
Patronato Local de Formación Profesional	100.000
Patronato idem id. id. de Peñarroya	75.000
CUENCA	
Patronato Local de Formación Profesional	40.000
GRANADA	
Patronato Local de Formación Profesional	80.000
GUADALAJARA	
Patronato Local de Formación Profesional	90.000
GUIPÚZCOA	
Patronato Local de Formación Profesional de San Sebastián	100.000

	Pesetas		Pesetas
Patronato ídem íd. íd. de Vergara	60.000	Patronato ídem íd. íd. de La Feiguera	75.000
Patronato ídem íd. íd. de Eibar	75.000	PALENCIA	
GRAN CANARIA		Patronato Local de Formación Profesional	50.000
Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas	60.000	PALMA DE MALLORCA	
HUELVA		Patronato Local de Formación Profesional	60.000
Patronato Local de Formación Profesional	75.000	Patronato ídem íd. íd. de Mahón	50.000
JAÉN		PONTEVEDRA	
Patronato Local de Formación Profesional	75.000	Patronato Local de Formación Profesional	50.000
Patronato ídem íd. íd. de Linares	100.000	Patronato ídem íd. íd. de Vigo	60.000
Patronato ídem íd. íd. de Ubeda	40.000	SALAMANCA	
LA CORUÑA		Patronato Local de Formación Profesional	75.000
Patronato Local de Formación Profesional	100.000	Patronato ídem íd. íd. de Béjar	50.000
Patronato ídem íd. íd. de El Ferrol del Caudillo	50.000	SANTANDER	
Patronato ídem íd. íd. de Santiago	40.000	Patronato Local de Formación Profesional	100.000
LOGROÑO		SEGOVIA	
Patronato Local de Formación Profesional	60.000	Patronato Local de Formación Profesional	75.000
Patronato ídem íd. íd. de Calahorra	50.000	SEVILLA	
Patronato ídem íd. íd. de Haro	40.000	Patronato Local de Formación Profesional	150.000
LÉRIDA		TARRAGONA	
Patronato Local de Formación Profesional	50.000	Patronato Local de Formación Profesional	40.000
LUGO		Patronato ídem íd. íd. de Reus	60.000
Patronato Local de Formación Profesional	100.000	Patronato ídem íd. íd. de Tortosa	75.000
Patronato ídem íd. íd. de Monforte	75.000	Patronato ídem íd. íd. de Valls	50.000
Patronato ídem íd. íd. de Vivero	40.000	TERUEL	
LEÓN		Patronato Local de Formación Profesional	50.000
Patronato Local de Formación Profesional	75.000	VALENCIA	
Patronato ídem íd. íd. de Astorga	40.000	Patronato Local de Formación Profesional	130.000
MADRID		Patronato ídem íd. íd. de Játiva	30.000
Patronato Local de Formación Profesional (para las ocho Escuelas)	700.000	VALLADOLID	
MÁLACA		Patronato Local de Formación Profesional	100.000
Patronato Local de Formación Profesional	80.000	VIZCAYA	
Patronato ídem íd. íd. de Meiella	50.000	Patronato Local de Formación Profesional de Baracaldo	75.000
Patronato ídem íd. íd. de Ronda	50.000	Patronato ídem íd. íd. de Bilbao	175.000
MURCIA		ZAMORA	
Patronato Local de Formación Profesional de Cartagena	60.000	Patronato Local de Formación Profesional	75.000
Patronato ídem íd. íd. de Lorca	100.000	ZARAGOZA	
OVIEDO		Patronato Local de Formación Profesional	90.000
Patronato Local de Formación Profesional	50.000	Patronato ídem íd. íd. de Calatayud	50.000
Patronato ídem íd. íd. de Avilés	75.000	Suma total	6.100.000
Patronato ídem íd. íd. de Gijón	125.000		

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez, «en la

forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo que se dispone en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona a varios Centros oficiales de Formación Profesional, con cargo a la partida global de 4.500.000 pesetas figurada en el vigente presupuesto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente, por Orden ministerial, enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica».

Teniendo en cuenta que se halla justificado el gasto que se propone por la necesidad de atender a los ocasionados por diversos servicios en los Centros que más adelante se expresan, todos los cuales se hallan comprendidos en la antes citada partida presupuestaria, por cursarse en unos las enseñanzas de carácter docente determinadas en las normas reglamentarias y en otros desarrollarse una labor de cooperación a la misión de la formación profesional en España,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros y Organismos que a continuación se detallan y por la cuantía que se expresa:

Madrid.—Instituto Nacional de Psicotechna, 25.000 pesetas.

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Carabanchel Bajo, 300.000 pesetas.

Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», 100.000 pesetas.

Málaga.—Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen», de El Palo, 100.000 pesetas.

Suma total, 525.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme», y de una sola vez, «en la forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo que dispone la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se aprueba el expediente de terminación del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra; y

Resultando que con anterioridad al presente proyecto fueron aprobados, en relación con las obras a realizar para terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra los siguientes proyectos: En 21 de abril de 1943, con una ejecución material de 283.216,68 pesetas. En 23 de diciembre de 1944, con 109.172,52, y en 10 de octubre de 1945, con 166.948,07 pesetas, por análogo concepto;

Resultando que la cantidad de pesetas 205.003,37, a que asciende el importe

del presupuesto que nos ocupa, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 185.932,37 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100 (coeficiente que resulta de sumar las ejecuciones materiales de los tres proyectos anteriores con el presente), deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 8 por 100 que determina el de 7 de junio de 1933, pesetas 1.710,57; ídem id. por dirección de obra, 1.710,57 pesetas; honorarios de aparejador (60 por 100 sobre los de dirección), 1.026,34 pesetas; premio de pagadura (0,50 por ciento sobre la ejecución material), pesetas 929,66; plus de cargas familiares y carestía de vida, 10 y 20 por 100, respectivamente, sobre 45.646,24 pesetas a que asciende la mano de obra, 13.693,86 pesetas. Total, 205.003,37 pesetas;

Resultando que la Dirección General de Arquitectura y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente este proyecto en fechas 27 de febrero y 18 de abril del corriente año, respectivamente;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 21 de mayo último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 2 de los corrientes;

Resultando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes.

Considerando que para la ejecución de dichas obras ha sido preciso formular el oportuno proyecto, por lo que procede el abono al arquitecto autor del mismo de los honorarios correspondientes, para lo cual precisa tener en cuenta la suma de las ejecuciones materiales de los cuatro proyectos, con el fin de determinar el coeficiente a aplicar en el presente;

Considerando que las obras pueden ser ejecutadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de primer de julio de 1911, así lo autoriza.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti Navajas, por su total importe de 205.003,37 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose a nombre del Pagador de Obras de la provincia de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se subvenciona a los Patronatos Locales de Formación Profesional que se indican con cargo a la partida global consignada en el capítulo 3.º, artículo 4.º grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global a distribuir discrecionalmente para atender a toda clase de gastos y subvencionar a las Escuelas Elementales de Trabajo, o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional;

Vistas las peticiones, formuladas, y teniendo en cuenta la necesidad que los Centros que más adelante se relacionan tienen de adquirir toda clase de medios necesarios para el cumplimiento de los fines que les son propios, así como de cubrir las atenciones de toda clase derivadas de la actividad docente que realizan estos Centros, por lo que aparece justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1918, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones a los Centros que a continuación se detallan, y por la cuantía que se expresa:

Albacete.—Patronato Local de Formación Profesional de Hellín, 100.000 pesetas.

Avila.—Idem íd. íd., 100.000 pesetas.
Baleares.—Idem íd., de Mahón, pesetas 50.000.

Burgos.—Idem íd., 100.000 pesetas.

Cádiz.—Idem íd., de San Fernando, 10.000 pesetas.

Córdoba.—Idem íd., de Peñarroya-Pueblonuevo, 75.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Idem íd., de Eibar, pesetas 150.000.

Idem íd., de Vergara, 75.000 pesetas.

Guadalajara.—Idem íd., 100.000 pesetas.

Gran Canaria.—Idem íd., de Las Palmas, 25.000 pesetas.

Madrid.—Idem íd., 800.000 pesetas.

Murcia.—Idem íd., de Lorca, 125.000 pesetas.

Oviedo.—Idem íd., de Gijón, 100.000 pesetas.

Tarragona.—Idem íd., de Reus, 75.000 pesetas.

Valladolid.—Idem íd., 100.000 pesetas.

Vizcaya.—Idem íd., de Bilbao, 100.000 pesetas.

Zaragoza.—Idem íd., 100.000 pesetas.
Suma total, 2.185.000 pesetas.

Segundo. Estas cantidades se librarán «en firme» y de una sola vez, «en la forma reglamentaria», a tenor de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), dándose cumplimiento, en todo caso, a lo que se dispone en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los Organismos o Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden de 9 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero del corriente año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de julio de 1947 por la que se jubila a la Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Murcia, doña Enriqueta García García.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 28 del actual mes por doña Enriqueta García García, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo, a doña Enriqueta García García, Profesora especial de «Música» de la Escuela del Magisterio de Murcia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1947 sobre exámenes de los alumnos de la Milicia Universitaria.

Ilmo. Sr.: El tiempo de permanencia en los distintos Campamentos durante los meses de vacaciones escolares, de los alumnos universitarios pertenecientes a la I. P. S., dedicados intensivamente a las tareas militares y el escaso tiempo—días—que media entre su regreso de dichos Campamentos y la iniciación de los exámenes de septiembre, les impide afrontar con la debida preparación las últimas pruebas del curso, que en junio les quedaron pendientes. Es cierto igualmente que la prórroga por unos días de la convocatoria de exámenes para estos alumnos, tal como se venía haciendo en años anteriores, aparte de no ser eficaz para el propósito perseguido ocasiona perjuicios al buen funcionamiento de la Universidad, tanto en el sentido docente como en el administrativo. Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los alumnos de la I. P. S. que tuviesen alguna o algunas asignaturas pendientes de aprobación, podrán examinarse de ellas en una convocatoria especial que se celebrará del tres al ocho de noviembre próximo o en la extraordinaria de septiembre, a su elección, advirtiéndose que los que hagan uso de esta última no podrán volver a examinarse en aquélla.

Segundo. La matrícula en el nuevo curso de los alumnos a que se refiere el número anterior, se verificará de 9 al 18 del mismo mes de noviembre; y

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno 89 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 29 de la calle de Francisco Lastres, final de Hermosilla, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Adela Rodrigo de Villabriga y Brito solicitando descalificación de su casa ba-

rata núm. 89 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas señalada hoy con el número 29 de la calle de Francisco Lastres, final de Hermosilla, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927 con arreglo al Rea. Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Adela Rodrigo de Villabriga y Brito, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 27 de junio del corriente año, la cantidad de 28.898,43 pesetas importe del resto del préstamo e indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, a desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas coindantes;

Visto el citado Decreto y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 89 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 29 de la calle de Francisco Lastres, final de Hermosilla, de esta capital.

Segundo.—Que doña Adela Rodrigo de Villabriga y Brito, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada..

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 5 de julio de 1947.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Subsecretaría

Rectificación al «Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, verificado durante el mes de mayo último».

Por haberse cometido algunos errores en el «Movimiento de personal Técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento, verificado durante el mes de mayo último», e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del actual, se publican a continuación los funcionarios a quienes tales errores afectan, con las rectificaciones consiguientes.

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
7 mayo ...	D. Angel Malagón del Castillo	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio.	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario general del Gobierno Civil de Albacete	Concurso.
26 mayo ...	D. Huberto Bayo Ugarte	Jefe de Negociado de segunda clase en el Ministerio.	Jefe de Negociado de primera clase, con el mismo destino	Antigüedad 15 mayo.
26 mayo ...	D. Leandro Martínez Machón	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario accidental del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en África	Jefe de Negociado de segunda clase, con el mismo destino	Antigüedad 22 mayo.
26 mayo ...	D. Rafael Otero del Palacio	Oficial de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Almería	Jefe de Negociado de tercera clase, con el mismo destino	Antigüedad 19 mayo.

Madrid, 2 de septiembre de 1947.—El Subsecretario, P. A., Manuel Martínez de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento, de Cartagena, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don José de la Figuera Calín, Hermano Mayor de la Pontificia, Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Paso del Prendimiento de la ciudad de Cartagena, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de noviembre y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: Un automóvil, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de noviembre próximo, habiendo de expedirse en esta rifa 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cuatro pesetas y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan establecido por el artículo 5.º de Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de septiembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando al señor Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Real para aumentar la emisión de las papeletas de la rifa que le fué concedida por acuerdo del 2 del pasado mes de agosto.

Autorizado por este Centro directivo, con fecha de hoy, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Real, para aumentar la emisión de las papeletas de la rifa que le fué concedida por esta Dirección general, por acuerdo de 2 del pasado mes de agosto, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 221, e' día 9 de dicho mes; el expresado anuncio queda, por tanto, modificado en el sentido de emitirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, siendo el valor de los premios a adjudicar de 50.000, 40.000 y 1.000 pesetas, respectivamente, para los premios primero, segundo y tercero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Lérida, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 31 de mayo de 1947.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Ager	Ager	1.479	3.075	I	Mancomunado	Cerrado.
		Avellanes	869				
		Fontfonga	426				
		Santaliña	301				
2	Agramunt	Agramunt	2.527	5.308	I	Mancomunado	Cerrado.
		Doncell	585				
		Osso de Sió	480				
		Puigvert Agr.	452				
		Preixéns	1.264				
3	Albesa	Albesa	1.515	3.666	I	Mancomunado	Cerrado.
		Algerri	940				
		La Portella	563				
		Villanueva de Segria.	648				
4	Albi	Albi	1.083	3.701	I	Mancomunado	Cerrado.
		Cerviá	1.536				
		Pobla (Gervol)	551				
		Vilosell (Les)	531				
5	Alcarras	Alcarras	3.110	4.458	I	Mancomunado	Cerrado.
		Torres Segre	1.348				
6	Alguaire	Alguaire	2.472	3.434	I	Mancomunado	Cerrado.
		Roselló	962				
7	Almacellas	Almacellas	3.114	3.114	I	Mancomunado	Cerrado.
8	Almenar	Almenar	2.827				
		Alfarras	1.746	5.751	I	Mancomunado	Cerrado.
		Ibars de Noguera ...	448				
		Tragó de Noguera ...	730				
9	Anglesola	Anglesola	1.956	2.538	I	Mancomunado	Cerrado.
		Vilagrassa	582				
10	Arbeca	Arbeca	2.948	3.329	I	Mancomunado	Cerrado.
		Puig-Gros	381				
11	Artesa de Segre ...	Artesa de Segre	2.537	6.473	I	Mancomunado	Cerrado.
		Aña	1.274				
		Aios Balaguer	398				
		Foradada	509				
		Tudela Segre	631				
		Vilanova Meya	1.124				
12	Aytona	Aytona	2.211	3.350	I	Mancomunado	Cerrado.
		Soses	1.139				
13	Balaguer	Balaguer	6.031	11.147	I	Mancomunado	Cerrado.
		Camarasa	1.595				
		Castello Farfana	1.106				
		Os de Balaguer	1.405				
		Vallfogona Balaguer..	1.010				
14	Bell-Lloch	Bell-Lloch	1.577	2.525	I	Mancomunado	Cerrado.
		Alamús	502				
		Sidamund	446				
15	Bellpuig	Bellpuig	2.927	5.117	I	Mancomunado	Cerrado.
		Preixana	674				
		Vilanova Bell Puig ...	1.516				

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
16	Bellver Cerdaña...	Bellver Cerdaña	1.433	3.781	I	Mancomunado	Cerrado.
		Ellas	100				
		Lles	336				
		Montella Martínez ...	590				
		Prats Sampsor	147				
		Musa y Aransa	257				
		Prulláns	406				
		Riu	66				
		Talltendre	91				
		Toloriu	247				
Vilech Estaña	108						
17	Bellvis	Bellvis	2.611	3.323	I	Mancomunado	Cerrado.
		Poal	682				
18	Borjas Blancas ...	Borjas Blancas	4.240	5.123	I	Mancomunado	Cerrado.
		Florestr	463				
		Omellóns	420				
19	Bossost	Bossost	606	2.247	I	Mancomunado	Cerrado.
		Arres	126				
		Bausent	169				
		Bordas (Las)	297				
		Caneján	317				
		Les	614				
		Vilamós	118				
20	Castellciutat	Castellciutat	415	3.639	I	Mancomunado	Cerrado.
		Anserall	206				
		Arfa	379				
		Arcabell	326				
		Ars	165				
		Civis	493				
		Parroquia de Orto ...	441				
		Pallerois del Canto ...	192				
		Pla Santirs	436				
		Villa y Valle Castellbo	676				
21	Castellserá	Castellserá	1.369	4.898	I	Mancomunado	Cerrado.
		Fuliola	1.014				
		penellas	1.091				
		Tornabous	1.424				
22	Cervera	Cervera	4.826	8.205	I	Mancomunado	Cerrado.
		S. Antolín y Vilanova	697				
		Grañona Cervera	425				
		Grañanella	413				
		Montolú de Cervera..	735				
		S. Sere Arquels	370				
		Talavera	739				
23	Esterri Aneo	Esterri Aneo	501	2.567	I	Mancomunado	Cerrado.
		Espot	295				
		Escaló	245				
		Jou	260				
		Ísil	355				
		Son del Pino	181				
		Sorpe	218				
		Unarre	407				
		Valencia de Aneo	105				
		24	Granadella				
Bobera	790						
Juncosa	1.011						
Pobla Granadella ...	631						
Torms	397						
25	Guisona	Guisona	1.692	6.111	I	Mancomunado	Cerrado.
		Araño	700				
		Florejachs	900				
		Sengüim la Plana ...	365				
		Masoteras	496				
		Pallargas	675				
		Torrefeta	943				
		Tarroja	340				

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
26	Grañena de las Garrigas	G. de las Garrigas.....	436	3.135	I	Mancomunado	Cerrado.
		Sarroca	791				
		Alcanó	403				
		Solerás	822				
		Torrebeses	683				
27	Ibars de Urgel ...	Ibars Urgel	1.905	4.479	I	Mancomunado	Cerrado.
		Barbéns	948				
		Castellnou Scana	681				
		Vilasana	645				
28	Isona	Isona	853	3.679	I	Mancomunado	Cerrado.
		San Cerni	334				
		Abella la Conca	527				
		Benavent Tremp	688				
		Conques	238				
		Figuerola Orcau	400				
		San Miquel la Valle... ..	372				
		San Salvador Toló	359				
		San Romá de Abella	228				
29	Juneda	Juneda	3.177	5.495	I	Mancomunado	Cerrado.
		Torregrosa	2.318				
30	Lérida	Lérida	41.464	41.464	I	Unico	Abierto.
31	Liñola	Liñola	1.024	3.411	I	Mancomunado	Cerrado.
		Bellcaire	1.487				
32	Llavorsí	Llavorsí	638	3.070	I	Mancomunado	Cerrado.
		Alfàs	719				
		Farrera	330				
		Esterricardos	171				
		Estahón	352				
		Lladorre	412				
		Ribera Cardos	286				
		Tirvia	162				
33	Mayals	Mayals	1.088	4.192	I	Mancomunado	Cerrado.
		Almatret	1.110				
		Llardecáns	1.094				
34	Mollerusa	Mollerusa	3.200	7.432	I	Mancomunado	Cerrado.
		Fondarella	383				
		Golmés	1.377				
		Miralcamp	1.003				
		Palau Anglesola	1.379				
35	Mongay	Mongay	1.168	3.251	I	Mancomunado	Cerrado.
		Asentiu	745				
		Bellmunt	387				
		Cubells	911				
36	Oliana	Oliana	1.016	3.631	I	Mancomunado	Cerrado.
		Basella	781				
		Castellar la Rivera	376				
		Gabarra	120				
		Oden	640				
		Peramola	656				
37	Orgañá	Orgañá	687	5.361	I	Mancomunado	Cerrado.
		Alfà	635				
		Cabó	435				
		Castellas Canto	167				
		Coll Nargó	766				
		Figols Orgaña	380				
		Guils	104				
		Guardia Ares	180				
		Montanisell	486				
		Noves de Segre	476				
		Tahús	241				
		Tost	415				

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
38	Pobla de Segur	Pobla de Segur	2.511	7.108	I	Mancomunado	Cerrado.
		Aramunt	275				
		Claverol	387				
		Moncortés	430				
		Monrós	493				
		Ortoneda	329				
		Pobleta Bellvehí.....	443				
		Serradell	511				
		Torre Capdella	864				
		Senterada	479				
Espluga Serra	376						
39	Pons	Pons	1.485	4.464	I	Mancomunado	Cerrado.
		Barona Rialp	839				
		Cabanabona	277				
		Oliola	692				
		Tiurana	404				
		Tosal	163				
		Vilanova la Aguda ...	604				
40	Pont de Suert	Pon de Suert.....	475	3.995	I	Mancomunado	Cerrado.
		Benés	405				
		Durro	232				
		Barruera	728				
		Llesp	337				
		Malpás	383				
		Sarroca de Bellera ...	392				
		Vilaller	580				
		Viu de Llevata	463				
41	Puigvert Lérida ...	Puigvert Lérida	1.081	5.144	I	Mancomunado	Cerrado.
		Artesa Lérida	1.097				
		Aspa	477				
		Cogul	413				
		Albagés	736				
		Castelldáns	1.340				
42	San Lorenzo de Morunys	S. Lorenzo Murunys.	667	3.317	I	Mancomunado	Cerrado.
		Guixós	535				
		Grosón	520				
		Josa del Cadí.....	92				
		Pedra y Coma	463				
		Tuxent	221				
		Fuñols	256				
		Var sa (La)	563				
		43	San Martín Maldá				
Bellianes	1.047						
Maldá	803						
Omells de Nogaya ...	531						
Rocafort Vallbona ..	606						
Rocallaura	360						
Vallbona Monjas	598						
44	San Ramón.....	San Ramón.....	977	3.789	I	Mancomunado	Cerrado.
		Freixanet Altadill ...	1.141				
		Iborra	303				
		Estarás	424				
		Olujas	560				
		Preñanosa	384				
45	Seo de Urgel	Seo de Urgel	4.149	6.280	I	Mancomunado	Cerrado.
		Alás	352				
		Arsequell	181				
		Aristot	204				
		Arcabell	184				
		Basarán	189				
		Cava	260				
		Estimarfu	228				
		Serche y Ortedo	524				
		46	Serós				
Granja de Escarpe ...	1.017						
Masalcorreig	782						
47	Solsona	Solsona	3.103				
		Glariana	362				
		Lladurs	729				
		Llobera	523				

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado						
48	Sort	Navés	1.053	7.637	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Olius	600										
		Pinell	727										
		Riner	540										
		Sort	808										
		Alurón	211										
		Bahent	174										
		Estach	386										
		Enviny	550										
		Gerrí la Sal	360										
49	Sudanell	Llesuy	348	4.016	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Peramea	276										
		Rialp	441										
		Soriguera	575										
		Surp	200										
		Sudanell	665										
		Aibatarrrech	757										
Montoliu de Lérida... ..	466												
50	Tárrega	Suñé	373	2.789	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Alfés	528										
		Tárrega	6.050										
		Claravalls	617										
		Figuerosa	631										
51	Termens	Talladells	476	7.783	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Termens	1.511										
		Menarguéns	1.234										
		Torrelameo	614										
52	Torá	Torrelameo	614	3.359	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Torá	667										
		Biosca	621										
		Llanera del Arroyo	567										
		Molsosa	284										
		Pinós	883										
53	Torrefarrera	Sanahuja	903	4.225	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Torrefarrera	1.100										
		Benavent Lérida	818										
		Torreserona	324										
54	Tremp	Villanueva Alpicat	1.675	4.416	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Tremp	3.521										
		Gurp	300										
		Llimiana	462										
		Mur	260										
		Sapeira	437										
		Figols de Tremp	526										
		Guardia de Tremp	405										
		Orcau	244										
		Paláu Noguera	326										
		S. Esteban Sarga	620										
		Suterraña	240										
		Talarn	430										
Vilamitjana	309												
Salás de Pallás	667												
55	Verdú	Salás de Pallás	667	8.837	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Verdú	1.610										
		Monkornés	307										
		Ciutadilla	579										
		Guimerá	1.155										
56	Viella	Nalech	358	4.018	I	Mancomunado	Cerrado.						
		Viella	678										
		Artias	271										
		Arros y Vila	180										
		Bajerque	85										
		Betlan	210										
		Gausach	140										
		Gessa	121										
		Escuñaó	227										
		Salardú	301										
		Tredós	126										
		Vilach	95										
									2.434		I	Mancomunado	Cerrado.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
57	Vinaixa	Vinaixa	944	2.465	I	Mancomunado	Cerrado.
		Tarrés	243				
		Fulleda	285				
		Esplugas Calva	993				
58	Vilanova la Barca..	Vilanova la Barca	755	2.525	I	Mancomunado	Cerrado.
		Corbins	859				
		Alcoletgo	911				

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario del que antes pertenecían deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Madrid, 12 de junio de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante

Anuncio sobre provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 4 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes Auxiliares, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica:

Auxiliar de «Enseñanzas profesionales con nomenclatura de nudos, cabos, etc.», de la Escuela de Barcelona.
Idem de «Matemáticas», de la de Cádiz.

Las oposiciones se celebrarán en las respectivas Escuelas donde existan las vacantes, en la forma prevenida en el capítulo doce del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 3 de noviembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliares se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias.

El plazo de presentación de instancias termina el día 20 del próximo mes de octubre.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamen-

te habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el

examen de las mismas, y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías Militares de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplieren debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 4 de septiembre de 1947.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación y ampliación a la relación número 64, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de 1.º de septiembre de 1947, de los artículos intervenidos que necesitan de la guta única para su circulación.

Artículos intervenidos	Disposiciones que los regulan
<p>EL APARTADO 2 DICE:</p> <p>2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borras.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones borras.</p> <p>EL APARTADO 3 DICE:</p> <p>3.—Aceites y grasas procedentes de animales marinos.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>3.—Aceites y grasas procedentes de animales marinos, de producción nacional.</p>	<p>Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17-10-46 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304), y Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).</p> <p>Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17-10-46 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Circular 643, de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).</p> <p>Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615 de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27-3-47.</p> <p>Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27-3-47 y Circular 643 de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).</p>

Artículos intervenidos	Disposiciones que los regulan
3 bis.—Aceite de almendra, avellana y cacahuete.	Circular núm. 643, de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).
EL APARTADO 4 DICE:	
4.—Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación, excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricados con aceite hidrogenado y aceites de linaza y ricino.	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27-3-47.
DEBE DECIR:	
4.—Aceites y grasas procedentes de frutos (melocotón, ciruela, etcétera) y semillas (coco, palmiste, palma, babassú, etcétera), tanto de importación como de producción nacional, comprendiéndose en este apartado los aceites de frutos y semillas que no estén citados específicamente. Se exceptúan las margarinas y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado, así como los aceites de linaza y ricino, tanto de producción nacional como de importación.	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27-3-47 y Circular 643, de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).
EL APARTADO 7 DICE:	
7.—Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco, palmiste y de pastas de refineras.	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
DERE DECIR:	
7.—Acidos grasos de aceites de oliva y orujo, coco, palmiste, babassú, etc., y de pastas de refineras.	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Circular 643, de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).
EL APARTADO 51 DICE:	
51.—Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45.
DEBE DECIR:	
51.—Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales, incluso jugos de huesos y grasas procedentes del tratamiento de los mismos.	Orden de la Presidencia de 8-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42), Circular 615, de 19-2-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59), nota de la Oficina del Aceite de 23-1-45 y Circular 643, de 22-8-47 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239).
52 y 53.—Quedan anulados los epígrafes números 52 y 53 de la relación número 64 citada.	

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria a Manuel Toural Montero, Ayudante electricista de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por Manuel Toural Montero, Ayudante electricista del edificio de este Ministerio, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al mencionado Ayudante electricista, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Subsecretaría de Educación Popular

(Dirección General de Cinematografía y Teatro)

Ampliando el plazo de presentación de instancias para cubrir plazas de alumnos en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones elevadas a esta Dirección General y al hecho de que publicada la oportuna convocatoria para la provisión de plazas de alumnos en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas en época de vacaciones, sin que por los habituales desplazamientos hayan tenido los interesados tiempo hábil para la obtención de los documentos precisos para solicitar su ingreso en el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto que el plazo concedido para la presentación de instancias en la Secretaría de dicho Instituto, a que se refiere el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), se entienda prorrogada hasta el día 30 del corriente mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—El Director general, Gabriel Espina.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Experiencias y Divulgaciones Cinematográficas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz. Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.